



MH-0148

Caj. 8
Doc. 229
Fol. 1

Exmo. Sr. Sup. ^{mo} Deleg. do

O.L. 48-16

Pide que en los Pasaportes de mar y tierra se mande tomar razon en la Direccion del Banco auxiliar.

Como el Banco auxiliar del Peru, cumpliendo con su instituto aprobado por V.E. hace suplementos en Villetas a las personas de seguridad que se le presentan afianzando mancomunadamente con otras de las mismas calidades, para pagar en los plazos establecidos; se hace indispensable el que V.E. se digne mandar

Suma N.º 15. de 1822. que en todo Pasaporte, o licencia que se de a qualquiera individuo que se ausente de esta, sea por mar o por tierra, se añada en el Superior Decreto de concesion el que se tome razon en el Banco del mismo modo que en las demas Oficinas de cuenta y razon, con cuya precaucion queda el Banco en la libranza de pasaportes por mar, o por tierra, que los preasididos en la expresada banca, al mismo tiempo que lo hacen por lo relativo a las demas oficinas se los debe comunicar a quien correspondo, y publicarse en la gaceta.

Dize que a V.E. m. a. Lima y Abril 15

Exmo. Sr.

El Conde de San Felipe

J. conf. del Y. H. S. de

Paranara

Exmo. Sr. Marq. de Torre Tagle

Supremo Delegado.

Pres. de la Com. de Hacienda y Contr. de Ind.



11-8-30

